

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, MARZO 4 DE 2022

Al despacho del señor juez informándole que el traslado de la liquidación del crédito y costas presentada por el apoderado judicial de la demandante recibida en la secretaria de este despacho a través del correo institucional, venció, la parte demandada guardó silencio, está pendiente para su aprobación o modificación por parte del despacho. Provea.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

EJECUTANTE: DORIS RUIZ MATUTE

EJECUTADO: MUNICIPIO DE MONTERIA

RADICADO No.230013105002-2020-00080-00

MONTERIA, MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se constató que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de la lista fechada en 10 de febrero de 2022, está vencido y la otra parte guardó silencio, luego de revisada por secretaria dicha liquidación se tiene que la misma en cuanto al capital, se encuentra ajustada a la ley, pero no en lo tocante a la liquidación de intereses corrientes, toda vez que en el mandamiento de pago se ordenaron los moratorios, tampoco indicó qué tasa de interés aplicó para liquidar los

intereses moratorios al momento de presentar la liquidación del crédito como tampoco indicó hasta que fecha fueron liquidados los mismos, por lo tanto resulta pertinente modificarla de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, aplicable en los procesos laborales por el principio de integración normativa, liquidación que queda de la siguiente forma:

CAPITAL \$1.027.000 (mandamiento de pago).

INTERESES MORATORIOS: Liquidados desde el 1º de febrero de 2015 hasta el 15 de enero de 2022, al 2.04%, son 84 meses.

Entonces: $\$1.027.000 \times 2.04\% = \20.950 mensual.

Multiplicados: $\$20.950$ mensual \times 84 meses = $\$1.759.867$.

CAPITAL + INTERESES = \$2.786.867.

AGENCIAS EN DERECHO: 10% DE LAS PRETENSIONES: \$278.686.

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$3.065.553

Finalmente, se aprobará la misma

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR por el despacho la liquidación del crédito y costas presentada por la parte ejecutante, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: La liquidación adicional del crédito, queda de la siguiente manera:

CAPITAL \$1.027.000 (mandamiento de pago).

INTERESES MORATORIOS: Liquidados desde el 1º de febrero de 2015 hasta el 15 de enero de 2022, al 2.04%, son 84 meses.

Entonces: $\$1.027.000 \times 2.04\% = \20.950 mensual.

Multiplicados: $\$20.950$ mensual \times 84 meses = $\$1.759.867$.

CAPITAL + INTERESES = \$2.786.867.

AGENCIAS EN DERECHO: 10% DE LAS PRETENSIONES: \$278.686.

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: \$3.065.553

TERCERO: APROBAR esta liquidación adicional, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

dnc

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez**

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91ddd39a501fd232b28f6d6bd4b6280693d326ee27c8b62254dddad8df1425**

Documento generado en 04/03/2022 12:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>